



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 18 de febrero de 2020

Año CXXVIII Número 34.310

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. <b>Decreto 158/2020</b> . DCTO-2020-158-APN-PTE - Exímese del pago de tributos. ....	3
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 161/2020</b> . DCTO-2020-161-APN-PTE - Dáse por designada Directora de Programas Culturales y Museo Casa Rosada.....	4
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. <b>Decreto 159/2020</b> . DCTO-2020-159-APN-PTE - Dáse por designado Director Nacional de Financiamiento con Organismos Internacionales de Crédito.....	5
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 160/2020</b> . DCTO-2020-160-APN-PTE - Designación. ....	6

#### Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 127/2020</b> . DECAD-2020-127-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Asuntos Jurídicos.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 128/2020</b> . DECAD-2020-128-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Administración y Finanzas. ...	9
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 129/2020</b> . DECAD-2020-129-APN-JGM - Dáse por designado Director de Vinculación Científico Productiva. ....	10
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 125/2020</b> . DECAD-2020-125-APN-JGM - Dáse por designado Director de Gestión Documental. ....	11
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 126/2020</b> . DECAD-2020-126-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Planeamiento y Estrategia.....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 123/2020</b> . DECAD-2020-123-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Gestión de Centros de Referencia.....	13
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 124/2020</b> . DECAD-2020-124-APN-JGM - Dáse por designado Director Técnico Administrativo.....	15

#### Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 71/2020</b> . RESOL-2020-71-APN-MEC.....	17
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 37/2020</b> . RESOL-2020-37-APN-SSS#MS.....	18
COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77. <b>Resolución 1/2020</b> .....	18
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 26/2020</b> . RESOL-2020-26-APN-APNAC#MAD.....	19
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 27/2020</b> . RESOL-2020-27-APN-APNAC#MAD.....	20
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 91/2020</b> . RESOL-2020-91-APN-SIGEN.....	21
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 232/2020</b> . RESOL-2020-232-APN-MS.....	22
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE TRABAJO. <b>Resolución 2363/2019</b> . RESOL-2019-2363-APN-SECT#MPYT.....	23

#### Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4676/2020</b> . RESOG-2020-4676-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, artículo 18. Régimen de reintegros a sectores vulnerados. Su implementación. ....	25
---	----

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 911/2020.</b> DI-2020-911-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución. Rectificación.....	30
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 914/2020.</b> DI-2020-914-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución. ....	31
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 916/2020.</b> DI-2020-916-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución. ....	32
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO. <b>Disposición 4/2020.</b> DI-2020-4-APN-INAPL#MECCYT.....	34
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS. <b>Disposición 6/2020.</b> DI-2020-6-E-AFIP-SDGOPIM#DGIMPO .....	35
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SUR. <b>Disposición 32/2020.</b> DI-2020-32-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM .....	36

## Avisos Oficiales

..... 37

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

..... 42



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

#### Decreto 158/2020

#### DCTO-2020-158-APN-PTE - Exímese del pago de tributos.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-11126198-APN-DGD#MHA y la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través del apartado 1 del artículo 755 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero), se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a gravar con derecho de exportación, la exportación para consumo de mercadería que no estuviere gravada con este tributo, a desgravar del derecho de exportación, la exportación para consumo de mercadería gravada con este tributo y a modificar el derecho de exportación establecido.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, solicita la exención de los tributos que gravan la exportación para consumo del satélite SAOCOM 1B y su equipamiento terreno y del componente "Flight Clampband" utilizado en el lanzamiento del SAOCOM 1A.

Que el objetivo científico de la misión SAOCOM (Satélite Argentino de Observación con Microondas) es la observación de mapas de la humedad del suelo principalmente sobre la región pampeana argentina, lo que representa una gran ayuda tanto en materia de agricultura, donde brindará soporte con relación a las estrategias de manejo y evitar el uso indebido de fertilizantes o agroquímicos, como también en materias de hidrología, poder mejorar las predicciones de inundación.

Que, además, los datos a proveer por la misión, serán de utilidad en otras aplicaciones como el monitoreo del manejo de desastres naturales, evaluación, prevención y apoyo en fase de recuperación, el monitoreo de zonas marítimas y costeras, evolución de hielos antárticos y oceánicos, topografía y cartografía.

Que, la exportación del SAOCOM 1B no conlleva una venta comercial presente ni futura, ya que seguirá siendo propiedad de la CONAE y será explotado por ella. La extracción es al solo fin de trasladarlo a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para su lanzamiento al espacio donde se destruirá al finalizar su vida útil, por lo que los componentes deben ser declarados individualmente en el despacho aduanero.

Que teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el caso, resulta pertinente acceder a la solicitud aquí efectuada.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 757 apartados 1 y 2 incisos b) y f) de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, del pago de los tributos que gravan la exportación para consumo del satélite SAOCOM 1B y su equipamiento terreno y del componente "Flight Clampband" utilizado en el lanzamiento del SAOCOM 1A, individualizados en el ANEXO (IF-2020-06440288-APN-SSIP#MEC), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SECRETARÍA GENERAL****Decreto 161/2020****DCTO-2020-161-APN-PTE - Dáse por designada Directora de Programas Culturales y Museo Casa Rosada.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06436967-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 262 de fecha 28 de marzo de 2018 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio y 4 de fecha 2 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en Jurisdicciones y unidades organizativas, dependientes de la Presidencia de la Nación de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Programas Culturales y Museo Casa Rosada de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 2 de enero de 2020 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Andrea Silvina RABOLINI (D.N.I. N° 16.324.900) en el cargo de Directora de Programas Culturales y Museo Casa Rosada de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora RABOLINI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 18/02/2020 N° 8351/20 v. 18/02/2020

## SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

### Decreto 159/2020

#### DCTO-2020-159-APN-PTE - Dáse por designado Director Nacional de Financiamiento con Organismos Internacionales de Crédito.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05556844-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 de fecha 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 309 de fecha 13 de marzo del 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Financiamiento con Organismos Internacionales de Crédito a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Leandro Adrián GORGAL (D.N.I. N° 31.684.541) en el cargo de Director Nacional de Financiamiento con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en un Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado GORGAL los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 18/02/2020 N° 8349/20 v. 18/02/2020

## **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

### **Decreto 160/2020**

#### **DCTO-2020-160-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03007495-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio y 4 de fecha 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 78/00 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en el ámbito de la citada Secretaría se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Unidad Tesorería y resulta necesario proceder a su cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 2 de enero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, al contador público Eduardo Pablo BRACCO SERRAT (D.N.I N° 29.920.208) en el cargo de Jefe de la Unidad Tesorería de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador público BRACCO SERRAT los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 20 - 02 - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 18/02/2020 N° 8350/20 v. 18/02/2020

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Decisiones Administrativas

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### Decisión Administrativa 127/2020

#### **DECAD-2020-127-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Asuntos Jurídicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01361130-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que mediante el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se homologó la unidad organizativa Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, asignándole la Función Ejecutiva Nivel I.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Asuntos Jurídicos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 2 de enero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A - Grado 0 a la doctora María Elisa CATANI (D.N.I. N° 24.040.432) como Directora General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 18/02/2020 N° 8346/20 v. 18/02/2020

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 128/2020**

**DECAD-2020-128-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Administración y Finanzas.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02349921-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorio, 4 de fecha 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1 de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente a partir del 8 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al licenciado Christian Andrés BERGEL (D.N.I. N° 30.495.670) en el cargo de Director General de Administración y Finanzas dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado BERGEL los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 18/02/2020 N° 8347/20 v. 18/02/2020

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decisión Administrativa 129/2020

#### **DECAD-2020-129-APN-JGM - Dáse por designado Director de Vinculación Científico Productiva.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05214868-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Vinculación Científico Productiva del MINISTERIO DE DEFENSA frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designado, a partir del 2 de enero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Lisandro MONDINO (D.N.I. N° 32.822.194) en el cargo de Director de Vinculación Científico Productiva dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado MONDINO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi

e. 18/02/2020 N° 8348/20 v. 18/02/2020

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Decisión Administrativa 125/2020**

#### **DECAD-2020-125-APN-JGM - Dáse por designado Director de Gestión Documental.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05273419-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el decreto mencionado en el considerando precedente estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Gestión Documental del MINISTERIO DE DEFENSA, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 2 de enero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Matías Nicolás MASTROCOLA (D.N.I. N° 31.066.128) en el cargo de Director de Gestión Documental del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor MASTROCOLA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

e. 18/02/2020 N° 8344/20 v. 18/02/2020

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decisión Administrativa 126/2020

**DECAD-2020-126-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Planeamiento y Estrategia.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04161349-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Planeamiento y Estrategia dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y POLÍTICA MILITAR de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 10 de diciembre de 2019, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Luciano ANZELINI (D.N.I. N° 27.691.669) en el cargo de Director Nacional de Planeamiento y Estrategia dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y POLÍTICA MILITAR de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor ANZELINI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi

e. 18/02/2020 N° 8345/20 v. 18/02/2020

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 123/2020**

**DECAD-2020-123-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Gestión de Centros de Referencia.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113660820-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Gestión de Centros de Referencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 12 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Mariela GONZALEZ CENDRA (D.N.I. N° 21.093.990) en el cargo de Directora Nacional de Gestión de Centros de Referencia en el ámbito de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora GONZALEZ CENDRA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 18/02/2020 N° 8288/20 v. 18/02/2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 124/2020****DECAD-2020-124-APN-JGM - Dáse por designado Director Técnico Administrativo.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02019571-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud las competencias conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Flavio Hernán MARTINEZ (D.N.I. N° 29.279.735) en el cargo de Director Técnico Administrativo dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador MARTINEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 18/02/2020 N° 8289/20 v. 18/02/2020

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### Resolución 71/2020

#### RESOL-2020-71-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2020

Visto el expediente EX-2020-10416567- -APN-DGD#MHA, la Ley de Ministerios modificada por el decreto 7 del 10 de diciembre de 2019, el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y la ley 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública emitida bajo ley extranjera, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.544 se declaró prioritario para el interés de la República Argentina la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública emitida bajo ley extranjera, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, y a tal fin, se autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los Títulos Públicos de la República Argentina emitidos bajo ley extranjera.

Que mediante el artículo 2° de esa norma se designó al Ministerio de Economía como su Autoridad de Aplicación, con facultades para dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que fueran necesarias para su cumplimiento.

Que en el artículo 4° se autorizó a la Autoridad de Aplicación a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada ley, aclarándose que los contratos que se suscriban en su marco no estarán alcanzados por las disposiciones del decreto 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios.

Que, en atención a dicha excepción, resulta conveniente dictar un procedimiento aplicable a las contrataciones autorizadas en la mencionada norma instruyendo a las unidades de esta Jurisdicción a brindar la colaboración necesaria en términos técnicos, administrativos y operativos para la mejor gestión de la encomienda ordenada por dicha normativa.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Economía.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 2° de la ley 27.544.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Instructivo para la aprobación y suscripción de contratos en el marco de la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública emitida bajo ley extranjera”, que como Anexo I (IF-2020-10518122-APN-SF#MEC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Circuito de Gestión Administrativa para el proceso de la contratación de Asesores Financieros y/o Agentes Colocadores” que como Anexo II (IF-2020-10518142-APN-SF#MEC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Finanzas y la Unidad de Gestión de Sustentabilidad de la Deuda Pública Externa pueden requerir colaboración técnica, operativa y administrativa para llevar adelante los procedimientos a su cargo, por lo que se instruye a las diferentes unidades orgánicas de esta Jurisdicción a prestar dicha colaboración de manera inmediata, autorizándose al efecto, la prestación de servicios extraordinarios, inclusive en días y horas inhábiles.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Resolución 37/2020****RESOL-2020-37-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-60594566- -APN-GAJ#SSS, los Decretos N° 292 del 14 de agosto de 1995 y N° 492 del 22 de septiembre de 1995 y la Resolución N° 1136 del 15 de abril de 1996 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS - OSPE (RNOS N° 1-0700-8) solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña un ejemplar del acta de reunión de Consejo Directivo, de fecha 26 de junio de 2019, en la cual se aprueba la decisión de no recibir en lo sucesivo nuevos jubilados y pensionados. Sustenta tal decisión en los costos actuales de la salud; y en la cápita, a la que califica de "reducida".

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por la Resolución N° 1136/96-ANSSAL, de fecha 15 de abril de 1996, para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 23.660, exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la obra social; atento el carácter facultativo de la inscripción en el mentado Registro, tal como surge del texto del artículo 10 del Decreto N° 292/1995, sustituido por el artículo 12 de su similar N° 492/1995.

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS - OSPE (RNOS N° 1-0700-8) deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que al momento de la publicación del presente acto administrativo se encuentren afiliados a la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 34 de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS - OSPE (RNOS N° 1-0700-8) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE SABER al citado Agente del Seguro de Salud que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que a la fecha de publicación de la presente se encuentren afiliados a la entidad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 18/02/2020 N° 8163/20 v. 18/02/2020

**COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77****Resolución 1/2020**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2020

VISTO: la renuncia presentada por el Dr. Roberto José Arias, D.N.I. N° 20.414.655, como presidente de la Comisión Arbitral el día 11 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que para el acto de la elección se ha cumplimentado el procedimiento previsto en el art. 9° y 11° del Reglamento Interno de la Comisión Arbitral y Plenaria (texto según Resolución C.P. N°20/2018).

Que en la reunión de Comisión Plenaria del día de la fecha, resultó electo el C.P.N. Agustín Domingo, D.N.I. N° 92.328.150.

Por ello:

LA COMISIÓN PLENARIA (Convenio Multilateral del 18-08-77)

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: Designase Presidente de la Comisión Arbitral, a partir del 1 de marzo de 2020, al C.P.N. Agustín Domingo, D.N.I. N° 92.328.150.

ARTÍCULO 2°: La designación es por el término de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido por igual término, por única vez.

ARTÍCULO 3°: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese. Heber Farfan - Fernando Mauricio Biale

e. 18/02/2020 N° 8226/20 v. 18/02/2020

## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

### Resolución 26/2020

#### RESOL-2020-26-APN-APNAC#MAD

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2020

VISTO el EX-2020-07730105-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa Nro. 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Nro. 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.)

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1.035/2018, se facultó, entre otros, a las máximas autoridades de Organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 3° del Decreto 36/2019 se modificó el texto del artículo 4° del Decreto 1035/2018 fijando así una nueva fecha límite para las prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/2016, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido organismo.

Que mediante las Decisiones Administrativas detalladas en el documento IF-2020-08419979-APN-DCYD#APNAC que como Anexo forma parte integrante de la presente, se designaron transitoriamente a los funcionarios de las distintas Direcciones Nacionales y Generales de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las Direcciones Nacionales y Generales de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 24, inciso f), de la Ley N° 22.351 y el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/2018.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróganse las designaciones transitorias efectuadas por conducto de las Decisiones Administrativas de los agentes mencionados y con los alcances detallados en el IF-2020-08419979-APN-DCYD#APNAC que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que los cargos involucrados en el Artículo 1° deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

**ARTÍCULO 4°.-** Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones notifíquese en legal forma a los interesados.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Daniel Jorge Somma

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2020 N° 8125/20 v. 18/02/2020

## **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

### **Resolución 27/2020**

#### **RESOL-2020-27-APN-APNAC#MAD**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2020

VISTO el Expediente EX-2020-05932690-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 1 del 30 de enero del 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 4° Decreto N° 36/2019 se instruyó a los Ministros y Ministras, Secretarios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que el artículo 5° de la norma mencionada ordena, a su vez, la revisión de las designaciones efectuadas por procesos concursales de personal de dichos Ministerios u organismos, durante los últimos DOS (2) años computados desde la vigencia del presente, con el propósito de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado y los antecedentes presentados por los y las postulantes.

Que la Resolución SGyEP N° 1/2020 estableció el procedimiento para dar cumplimiento con las revisiones ordenadas.

Que conforme lo expuesto por el artículo 3° del acto administrativo citado corresponde designar un Equipo Técnico de Trabajo integrado por TRES (3) miembros de esta Jurisdicción el que tendrá a su cargo las tareas indicadas en la reglamentación mencionada.

Que mediante la Nota NO-2020-08492349-APN-APNAC#MAD se han propuesto a los candidatos para llevar a cabo la tarea en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Resolución de la SECRETARIA DE GESTION y EMPLEO PÚBLICO N° 1 del 30 de enero de 2020 y por el Artículo 24, inciso f), de Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designanse a los agentes Julieta TRIMARCO (DNI. N° 32.151.368), Daniela Belén AMALFI (DNI. N° 31.533.573) y Federico Alejandro DIEHL (DNI. N° 22.293.619), como miembros del Equipo Técnico de Trabajo que tendrá a su cargo llevar a cabo el control de los Procesos de Selección y de las Designaciones resultantes, en el marco de lo normado por los artículos 4 y 5 del Decreto N° 36/2019, conforme el reglamento establecido como ANEXO I de la Resolución SGyEP N° 1/20, y lo expuesto en los Considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique a las personas involucradas y hágase saber a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Daniel Jorge Somma

e. 18/02/2020 N° 8126/20 v. 18/02/2020

## **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **Resolución 91/2020**

#### **RESOL-2020-91-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 04 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-09822743-APN-SIGEN y EX-2020-09147046-APN-GNEICI#SIGEN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 102 del anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que el Dr. Leonardo Geralah LLAYA, solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-09147046-APN-GNEICI#SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-09393863-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que el Dr. LLAYA cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Dr. Leonardo Geralah LLAYA (D.N.I. 30.221.849) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, en orden al vínculo jurídico con la misma y a los fines de su Legajo Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al interesado y a la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Carlos Antonio Montero

e. 18/02/2020 N° 7931/20 v. 18/02/2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Resolución 232/2020**

#### **RESOL-2020-232-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2020

VISTO, el expediente N° EX-2020-10004752-APN-DD#MSYDS, el Decreto N° 2376 de fecha 9 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2376 de fecha 9 de noviembre de 2015 se aprobó el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD, el GOBIERNO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de CAÑUELAS, a fin de crear el Ente "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que por el artículo 2° del referido Decreto se autoriza al MINISTERIO DE SALUD a suscribir los actos complementarios que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el Convenio citado en el párrafo precedente, previendo que el ESTADO NACIONAL será representado por este MINISTERIO DE SALUD.

Que el Estatuto indica que el Consejo de Administración del Ente S.A.M.I.C. estará integrado por SIETE (7) miembros, TRES (3) de los cuales deberán ser designados por este MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD N° 1943 de fecha 17 de septiembre de 2019 se designó a la Dra. ANA MARÍA LORUSSO (D.N.I. N° 6.410.771), como representante del Estado Nacional para integrar el Consejo de Administración del Ente "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER", estableciéndose que la citada profesional ejercería la presidencia del Consejo de Administración.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD N° 1732 de fecha 3 de septiembre de 2019 se designó al Dr. JUAN GUILLERMO SALAS (D.N.I.: 13.519.708) como representante del ESTADO NACIONAL para integrar el Consejo de Administración del Ente "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que los Doctores JUAN GUILLERMO SALAS (D.N.I.: 13.519.708) y ANA MARÍA LORUSSO (D.N.I. N° 6.410.771) y, han presentado su renuncia al cargo que desempeñaban como representantes del ESTADO NACIONAL para integrar el Consejo de Administración del Ente "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que en consecuencia, resulta necesario cubrir dichos cargos en el referido Consejo, para lo cual se han evaluado los antecedentes de los Doctores Ángel Luis CROVETTO (D.N.I.: N° 10.225.031) y Sergio Edgardo ALEJANDRE (D.N.I.: 13.173.760), quienes cuentan con la formación profesional y reúnen las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir los aludidos cargos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 17.102, y el Decreto N° 2376/15.

Por ello,

EL MINISTERIO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Acéptase la renuncia de los Doctores JUAN GUILLERMO SALAS (D.N.I.: 13.519.708) y ANA MARÍA LORUSSO (D.N.I. N° 6.410.771), como representantes del ESTADO NACIONAL para la integración del Consejo de Administración del Ente "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

ARTÍCULO 2°.- Designase al Dr. Sergio Edgardo ALEJANDRE (D.N.I.: 13.173.760) como representante del ESTADO NACIONAL para integrar el Consejo de Administración del Ente "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR IRCHNER", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, quien se desempeñará ad honorem, estableciéndose que dicho profesional ejercerá la Presidencia del Consejo de Administración, a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designase al Dr. Ángel Luis CROVETTO (D.N.I.: N° 10.225.031) como representante del ESTADO NACIONAL para integrar el Consejo de Administración del Ente "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, quien se desempeñará ad honorem, a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. Ginés Mario González García

e. 18/02/2020 N° 8135/20 v. 18/02/2020

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 2363/2019**

**RESOL-2019-2363-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2019-97627645-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley 23.546 (t.o. 2004) y,

CONSIDERANDO:

Que bajo las páginas 3/31 del IF-2019-97758932-DGDMT#MPYT, del EX-2019-97627645-APN-DGDMT#MPYT, obra el Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07, celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEC), por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el texto de marras las partes incorporan al precitado Convenio Colectivo de Trabajo las modificaciones convenidas a través del acuerdo celebrado en fecha 12 de julio de 2019.

Que dicho acuerdo ha sido homologado mediante RESOL-2019-1954-APN-SECT#MPYT.

Que en relación a la contribución prevista en el artículo 48 del presente, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el nuevo Texto Ordenado ha sido ratificado por las partes.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha tomado la intervención pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de aprobación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO- 2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07, celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la FEDERACION DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLES (FEC), por la parte empresaria, obrante en las páginas 3/31 del IF-2019-97758932-DGDMT#MPYT del EX-2019-97627645-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que tome razón del Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07 aprobado por el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente Legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del nuevo Texto Ordenado aprobado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2020 N° 8162/20 v. 18/02/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4676/2020

#### **RESOG-2020-4676-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, artículo 18. Régimen de reintegros a sectores vulnerados. Su implementación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-00036940- -AFIP-SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, se declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social; delegándose en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades detalladas en la ley, en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que dicha ley, mediante su artículo 18, sustituyó el artículo 77 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 y sus modificaciones, otorgando a esta Administración Federal amplia facultad para establecer un régimen de reintegros para personas humanas que revistan la condición de consumidores finales y de estímulos para los pequeños contribuyentes, que priorice a los sectores más vulnerados de la sociedad; pudiendo para ello, requerir informes técnicos y sociales a las autoridades administrativas competentes, así como coordinar su aplicación con el Ministerio de Desarrollo Social y la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que haciendo uso de tales atribuciones se procede a implementar el referido régimen de reintegros, previendo para ello todas aquellas cuestiones complementarias necesarias para su instrumentación.

Que en esta primera etapa, serán beneficiarios del presente régimen los ciudadanos que perciban determinadas jubilaciones, pensiones y/o asignaciones cuando abonen las compras de bienes muebles a través de tarjetas de débito vinculadas a las cuentas bancarias donde se acreditan dichas prestaciones asistenciales.

Que asimismo es intención incorporar en forma paulatina a nuevos beneficiarios que reciban prestaciones por otros medios de pago.

Que el Ministerio de Economía determinará el presupuesto asignado para los reintegros correspondientes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización, Sistemas y Telecomunicaciones, Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social y Administración Financiera y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 77 de la Ley N° 27.467 y sus modificaciones, el artículo 2° del Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001 y el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

#### TÍTULO I

#### RÉGIMEN DE REINTEGROS A SECTORES VULNERADOS

#### A - ALCANCE DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 1°.- Establecer un régimen de reintegros de una proporción de las operaciones que los sujetos mencionados en el artículo 2° -en carácter de consumidores finales- abonen por las compras de bienes muebles realizadas en comercios minoristas y/o mayoristas, mediante la utilización de tarjetas de débito, asociadas a cuentas vinculadas a los beneficios de jubilación, pensión y/o asignación, abiertas en entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

Los comercios mencionados deberán estar inscriptos ante esta Administración Federal con los códigos de actividad que se detallan en el Anexo de la presente.

Asimismo, el reintegro previsto comprenderá las transferencias instrumentadas mediante tarjetas de débito que operen bajo la modalidad de Pago Electrónico Inmediato (PEI), así como los pagos con débito en cuenta a través de la utilización de códigos de respuesta rápida (QR), asociados a cuentas vinculadas a los beneficios de jubilación, pensión y/o asignación.

ARTÍCULO 2°.- Serán beneficiarios del presente régimen de reintegros, los sujetos que perciban:

- a) Jubilaciones y pensiones por fallecimiento, en una suma mensual que no exceda el haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones.
- b) Asignaciones universales por hijo para protección social.
- c) Asignaciones por embarazo para protección social.
- d) Pensiones no contributivas nacionales, en una suma mensual que no exceda el haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Los sujetos indicados en el artículo anterior, quedarán excluidos del beneficio cuando:

- a) Perciban más de un beneficio asistencial o de la seguridad social, excepto que se trate de los previstos en el tercer párrafo del artículo 4°.
- b) Se encuentren obligados a tributar el impuesto sobre los bienes personales, siempre que dicha obligación no surja exclusivamente de la tenencia de un inmueble para vivienda única.
- c) Perciban otros ingresos que hayan sido declarados en el impuesto a las ganancias y/o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes.
- d) Perciban ingresos en relación de dependencia o estén inscriptos en el Sistema Integral Previsional Argentino (SIPA) como trabajadores autónomos.

La evaluación de los topes previstos en los incisos a) y d) del artículo 2° y las exclusiones establecidas en el presente artículo, se considerarán por cada integrante del grupo familiar.

A los efectos de esta resolución general, se considerará como grupo familiar al titular más el cónyuge o conviviente o concubino previsional. Si el titular es viudo, soltero, divorciado o separado de hecho, se lo considera como único integrante del grupo familiar.

La verificación de alguno de los supuestos de exclusión detallados precedentemente o la superación de los ingresos del grupo familiar de un monto equivalente a DOS ENTEROS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (2,50) veces el haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, excluye a dicho grupo de los beneficios del régimen de reintegros.

ARTÍCULO 4°.- Fijar el reintegro en un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de las operaciones de compra a las que se refiere el primer párrafo del artículo 1°.

El monto mensual reintegrado no podrá superar la suma de SETECIENTOS PESOS (\$ 700.-) por beneficiario.

De tratarse de sujetos que perciban dos o más prestaciones de algunos de los siguientes beneficios sociales: asignaciones universales por hijo para protección social, asignaciones por embarazo para protección social y hasta una pensión por fallecimiento que no exceda el haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, el referido reintegro no podrá superar la suma de MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.400.-).

## B - INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5°.- Los interesados podrán consultar en el micrositio denominado "Reintegro" (<http://www.afip.gov.ar/reintegro>) del sitio "web" de este Organismo, si se encuentran alcanzados por el beneficio del régimen de reintegros.

## C - SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE TARJETAS DE DÉBITO

ARTÍCULO 6°.- Esta Administración Federal pondrá a disposición de las entidades administradoras de sistemas de tarjetas de débito, los datos identificatorios de los sujetos beneficiarios del régimen de reintegros y de sus apoderados -cuando los hubiere-, en base a la información que mensualmente suministre la Administración Nacional de la Seguridad Social, y a los controles tributarios y/o sistémicos que efectúe este Organismo.

La citada información será suministrada hasta el día 25 de cada mes, a través del servicio "e-ventanilla", al cual las entidades accederán con la Clave Fiscal.

**D - ACREDITACIÓN DEL REINTEGRO. PLAZO Y MODALIDAD**

ARTÍCULO 7°.- Las entidades financieras serán las encargadas de acreditar en la cuenta bancaria en la cual se percibe el beneficio de jubilación, pensión y/o asignación, el monto correspondiente al reintegro dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles de efectuada cada operación de compra.

Los citados reintegros se efectuarán hasta agotar el importe máximo mensual previsto en el artículo 4°.

**E - RESÚMENES DE CUENTA. DATOS MÍNIMOS**

ARTÍCULO 8°.- Las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones deberán incluir, como mínimo, en cada resumen de cuenta que emitan los importes efectivamente reintegrados en cada mes calendario con la leyenda "Reintegro Solidaridad Ley N° 27.541", a efectos de su individualización.

**TÍTULO II****A - EXTERIORIZACIÓN E IMPUTACIÓN DEL CRÉDITO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DEL EXCEDENTE DE IMPUESTO. ENTIDADES FINANCIERAS EXENTAS**

ARTÍCULO 9°.- Las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, considerarán los importes efectivamente acreditados a los beneficiarios del régimen de reintegros, como crédito computable mensualmente contra las siguientes obligaciones impositivas que tengan como responsables por deuda propia, en el orden que se indica:

- a) Impuesto al valor agregado.
- b) Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

Cuando el importe de dichas acreditaciones resulte superior al de las obligaciones impositivas que se pudieren cancelar de la forma prevista en el párrafo precedente, las citadas entidades podrán solicitar a esta Administración Federal la restitución del excedente.

ARTÍCULO 10.- A los fines indicados en el artículo anterior, las entidades financieras deberán previamente exteriorizar los importes efectivamente acreditados a los beneficiarios del régimen de reintegros en cada mes calendario, mediante una de las siguientes opciones:

- a) Transferencia electrónica de datos del formulario F. 2008 mediante el servicio denominado "PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS", a través del sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias.
- b) Intercambio de información mediante el "webservice" denominado "PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS - PERFIL CONTRIBUYENTE".

La presentación será aceptada una vez superados los controles sistémicos centralizados que se efectúen sobre los datos ingresados.

Los diseños de registro del archivo a remitir (archivo F.2008) y las especificaciones técnicas del mencionado "webservice" se encontrarán en el micrositio "Reintegro" (<http://www.afip.gob.ar/reintegro>).

ARTÍCULO 11.- La información se suministrará por mes calendario, hasta el día 15 del mes siguiente a aquél en que se efectuaron las acreditaciones de los reintegros.

Cuando el vencimiento fijado en el párrafo precedente coincida con día feriado o inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

La información exteriorizada de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 10, sólo podrá rectificarse hasta el momento en que se solicite la imputación o, en su caso, la restitución del excedente no computado.

ARTÍCULO 12.- Una vez exteriorizados los importes de las acreditaciones realizadas las entidades financieras podrán imputar el crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°.

La imputación deberá efectuarse a través del sistema "Cuentas Tributarias", de acuerdo con el procedimiento indicado en la Resolución General N° 1.658 y sus modificatorias, hasta las fechas de vencimiento general establecidas por esta Administración Federal para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al impuesto al valor agregado y/o el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

De existir un excedente no compensado, podrán solicitar su restitución en la forma prevista en la Resolución General N° 2.224 (DGI) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13.- Las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, que revistan la calidad de sujetos exentos en el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, a los efectos de la devolución de los importes restituidos a los beneficiarios del régimen de reintegros, deberán solicitar su devolución -en forma individual por cada período mensual- a través

del sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>), ingresando con Clave Fiscal al servicio “Ley de Solidaridad Social N° 27.541 - Restitución de excedentes” que permitirá generar el formulario de declaración jurada F. 2062, el cual será remitido mediante transferencia electrónica de datos conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias.

La solicitud podrá interponerse una vez cumplida la obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto al valor agregado del respectivo período fiscal.

El estado de tramitación de cada formulario de declaración jurada podrá ser consultado por el solicitante ingresando al citado servicio “Ley de Solidaridad Social N° 27.541 - Restitución de excedentes”.

La aprobación o rechazo de la solicitud efectuada será resuelta por este Organismo mediante controles sistémicos sobre la base de la información existente y de la situación fiscal declarada por el contribuyente.

En caso de aprobación, el monto cuya devolución se disponga, será transferido para su acreditación en la cuenta bancaria cuya Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) fuera informada por el responsable conforme lo previsto en la Resolución General N° 2.675, sus modificatorias y complementarias.

El rechazo será notificado al contribuyente mediante alguna de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, quien podrá recurrirlo por la vía dispuesta por el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la citada ley.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE TARJETAS DE DÉBITO

ARTÍCULO 14.- Las entidades administradoras de sistemas de tarjetas de débito, quedan obligadas a suministrar a esta Administración Federal, en cada mes calendario, la siguiente información:

- a) La Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de las entidades emisoras de tarjetas.
- b) El monto total de los débitos efectuados en las cuentas de los usuarios de las tarjetas que resultan beneficiarios del régimen de reintegros, discriminado por entidad emisora.
- c) La denominación o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Código de Actividad del comercio que generó el débito por las operaciones alcanzadas.
- d) El monto total de reintegro a los usuarios de tarjetas que resultan beneficiarios del régimen de reintegros, discriminado por entidad emisora.

ARTÍCULO 15.- La información aludida en el artículo anterior se suministrará mediante una de las siguientes opciones:

- a) Transferencia electrónica de datos del formulario F. 2060, mediante el servicio denominado “PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS” con Clave Fiscal, a través del sitio “web” de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias.
- b) Intercambio de información mediante el “webservice” denominado “PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS - PERFIL CONTRIBUYENTE”.

Los diseños de registro del archivo a remitir (archivo 2060) y especificaciones técnicas del mencionado “webservice”, se encontrarán disponibles en el microsítio denominado “Reintegro” (<http://www.afip.gob.ar/reintegro>) del sitio “web” de este Organismo.

ARTÍCULO 16.- El suministro de la citada información se efectuará hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al del período mensual informado.

Cuando el vencimiento fijado en el párrafo precedente coincida con día feriado o inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Dicha obligación deberá también cumplirse aunque no se hubieran realizado operaciones.

### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 17.- Hasta tanto efectúen las adecuaciones sistémicas pertinentes, y por un plazo no mayor a NOVENTA (90) días contados a partir del dictado de esta resolución general, las entidades financieras podrán utilizar sus propios códigos de actividad para identificar a los comercios dedicados a la venta minorista y/o mayorista, en la medida que los mismos sean compatibles o similares a los obrantes en el Anexo.

## TÍTULO V

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18.- El presente régimen de reintegros será financiado con la partida presupuestaria asignada a tales efectos por el Ministerio de Economía y no afectará a la coparticipación federal.

ARTÍCULO 19.- Esta Administración Federal podrá incorporar nuevos beneficiarios y medios de pago al presente régimen.

ARTÍCULO 20.- Las Subdirecciones Generales de Fiscalización y Recaudación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán dictar las instrucciones complementarias necesarias a efectos de cumplimentar la finalidad prevista en el presente régimen.

ARTÍCULO 21.- Apruébese el Anexo (IF-2020-00124807-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 22.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación para las operaciones efectuadas por los beneficiarios del régimen entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2020 N° 8352/20 v. 18/02/2020



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

### PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)  
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

### APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

### AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

### HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar) o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

**El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### Disposición 911/2020

#### DI-2020-911-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución. Rectificación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-111750374-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados se propicia la rectificación de la DI-2020-234-APN-ANMAT#MS por la cual se ordenó la prohibición de uso, distribución y comercialización en jurisdicción nacional de todos los lotes y presentaciones de los productos rotulados como: (...) 16.- NEBIDO 1000MG/4ML UNDECANOATO DE TESTOSTERONA 1000MG 1 AMPX4ML. Elaborado por BAYER PHARMA AG, (...).

Que en la mencionada disposición se ha incurrido en un error material al consignarse en su artículo 1° la prohibición de uso, distribución y comercialización en jurisdicción nacional de todos los lotes y presentaciones del producto rotulado como: (...) 16.- NEBIDO 1000MG/4ML UNDECANOATO DE TESTOSTERONA 1000MG 1 AMPX4ML. Elaborado por BAYER PHARMA AG, (...); debiendo prohibirse solamente el lote MP51062W.

Que la firma Bayer S.A. posee registrado como especialidad medicinal al producto NEBIDO UNDECANOATO DE TESTOSTERONA 1000MG 1 AMPX4ML bajo el certificado N° 52051, pero el lote MP51062W no ha sido importado por la misma, por lo que se trata de un producto ilegítimo.

Que por lo expuesto es necesario realizar la rectificación de parte del artículo 1° de la Disposición N° DI-2020-234-APN-ANMAT#MS a fin de dejar sin efecto la prohibición de todos los lotes y presentaciones del producto NEBIDO UNDECANOATO DE TESTOSTERONA 1000MG 1 AMPX4ML, debiendo acotarse la prohibición al lote MP51062W.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el ítem 16 del artículo 1° de la Disposición N° DI-2020-234-APN-ANMAT#MS.

Que, por tal motivo, queda así evidenciado el error material, el que deberá ser rectificado en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el ítem 16 del Artículo 1° de la Disposición ANMAT DI-2020-234-APN-ANMAT#MS. La prohibición de uso, comercialización y distribución del producto NEBIDO 1000MG / 4 ML UNDECANOATO DE TESTOSTERONA 1000 MG 1 AMP X 4 ML alcanza sólo al lote MP51062W, Vencimiento 03-2020, Elaborado por BAYER PHARMA AG.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese. Manuel Limeres

e. 18/02/2020 N° 8203/20 v. 18/02/2020

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 914/2020****DI-2020-914-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-07111170-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

**CONSIDERANDO**

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud recibió dos (2) denuncias sobre irregularidades detectadas en los productos cosméticos son los rotulados como: 1) STAR NAILS LÍQUIDO ACRÍLICO, líquido para construcción de uñas, Uso exclusivo profesional, cont. Neto 60 ml. Leg elab 2905. M.S. Y A.S. 155/98. Lote y vencimiento ilegibles; 2) STAR NAILS POLVO ACRÍLICO, Uso exclusivo profesional, cont. Neto 20 g. Colores BLANCO, NATURAL, ROSA y CRISTAL. Leg elab 2905. M.S. Y A.S. 155/98. Lotes y vencimiento ilegibles

Que una de las denuncias fue iniciada por la empresa ACRILAB SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la calle Las Heras N° 3829 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por usurpación de su legajo de habilitación sanitaria ante ANMAT.

Que cabe mencionar que la firma ACRILAB SA se encuentra habilitada como Elaborador de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en las formas de líquidos, semisólidos y polvos para sistemas de uñas artificiales y esmaltes. Importador y Exportador de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes, bajo legajo N° 2905.

Que la otra denuncia, generada por sospecha de legitimad, se refiere a la venta de los productos antes descriptos en los siguientes link (los cuales se encuentran vigentes al 5 de febrero de 2020): <https://www.facebook.com/Distrilookituzaingo/> y [https://www.instagram.com/p/B3cUpX-lcXW/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link](https://www.instagram.com/p/B3cUpX-lcXW/?utm_source=ig_web_copy_link).

Que en ambas denuncias se indicó que los productos podrían adquirirse en el establecimiento DISTRILOOK de Geovia Lucas Ezequiel, sito en Ituzaingó N° 470 de la localidad de Pilar, Buenos Aires, constando en una de las denuncias la factura de compra correspondiente.

Que por otra parte, realizada la consulta en la base de datos de inscripción de productos cosméticos ante la ANMAT, no se halló ningún producto inscripto con tales datos identificatorios así como ningún otro que responda a la marca STAR NAILS.-

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger a eventuales usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de productos cosméticos que declaran datos no veraces en su rotulado, que carecen de inscripción ante la Autoridad Sanitaria competente y que se desconoce su origen, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud sugirió la prohibición preventiva de comercialización y uso de todos los lotes y en todas las presentaciones de los productos detallados en los ítem 1 y 2, por desconocerse si fueron formulados con ingredientes permitidos y bajo las concentraciones establecidas por la normativa vigente al respecto, por lo cual no puede garantizarse su calidad ni seguridad de uso.

Que la medida sugerida se hace en virtud que tales productos estarían infringiendo los artículos 1° y 3° de la Resolución (ex MS y AS) N° 155/98.-

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y en todas las presentaciones de los productos rotulados como "STAR NAILS LÍQUIDO ACRÍLICO, líquido para construcción de uñas, Uso exclusivo profesional, cont. Neto 60 ml. Leg elab 2905. M.S. Y A.S. 155/98. Lote

y vencimiento ilegibles” y “STAR NAILS POLVO ACRÍLICO, Uso exclusivo profesional, cont. Neto 20 g. Colores BLANCO, NATURAL, ROSA y CRISTAL. Leg elab 2905. M.S. Y A.S. 155/98. Lotes y vencimiento ilegibles”, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.  
Manuel Limeres

e. 18/02/2020 N° 8221/20 v. 18/02/2020

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

### **Disposición 916/2020**

#### **DI-2020-916-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2019-84023626-APN-INAL#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) recibió una denuncia en relación al producto rotulado como “Alimento con 50 % de pulpa de tomate”, libre de gluten, marca: Mi Pupa, RNE N° 025/08-003069-3-7, RNPA N° 025/08-003069-3-7/050, Lote 135, vencimiento 19/03/2020.

Que por Orden de Inspección N° 2019/18896-INAL-377 de fecha 25 de julio de 2019 el Departamento de Inspección Sanitaria realizó una inspección en el Supermercado Día Argentina sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 2855 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomó una muestra del producto para su análisis (Orden 8).

Que el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos notificó el Incidente Federal en el SIVA N° 1536 de la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria – Red SIVA (orden 26).

Que por Expediente N°:1-0047-2110-004214-19-7, el Departamento de Laboratorio Nacional realizó el Trámite N°: 2761-19 Informe N°: 1901-19 de fecha de emisión: 20-08-2019, se analizó el producto: alimento con 50% de pulpa de tomate, libre de gluten, RNPA N°: 025/08-003069-3-7/061, LOTE: 145, MARCA: Mi pupa VENCIMIENTO: 27/06/2020, RNE: 025/08-003069-3-7, cuya muestra concluyó: “la muestra analizada no cumple con lo declarado en el rótulo. Se observan elementos histológicos de zapallo” (orden 7).

Que los resultados fueron notificados al interesado a través de la plataforma de Trámites a Distancia (orden 6), quien no solicitó la realización de la pericia de control por lo cual los resultados se dan como válidos.

Que ante esta evidencia y notificado el ICAB de la novedades, el 29 de noviembre de 2019, se procedió a comunicar a través del Comunicado SIFeGA N° 1657 (orden 26) a las autoridades sanitarias del país del Retiro Clase II identificado como NIUR: 0108/19: “Se pone en su conocimiento que la empresa elaboradora Nordeste SRL RNE N° 025/08-003069-3-7 procedió al retiro voluntario y preventivo del mercado nacional del producto: Alimento con 50 % de pulpa de tomate. Libre de gluten, Marca: Mi Pupa, RNE N° 025/08-003069-3-7– RNPA N° 025/08-003069-3-7/061, lotes: 142; 143; 144; 145; 147; 148; 152; 153; 155, fecha de elaboración: del 07/06/2019 al 13/08/2019, fecha de vencimiento:07//06/2020 al 13/08/2020; debido a que, se encuentra adulterado (Art. 6 CAA), ya que contiene ingredientes no declarados en el rótulo (elementos vegetales, zapallo). Asimismo, el rótulo contiene gráfica, colores e imágenes similares a los envases en los que se expende puré de tomate, siendo que el producto denominado: Alimento con 50% de pulpa de tomate- libre de gluten, marca: Mi Pupa, cuyos ingredientes son: tomates, agua, azúcar, almidón de maíz, sal, goma xántica, colorante y saborizante no encuadra en la definición de “puré de tomate”, por contener azúcar, almidón de maíz, goma xántica, colorante y saborizante, no permitidos para concentrados de tomate.

Por lo expuesto, infringe el ítem 3.1 de los Principios Generales del Reglamento Técnico Mercosur para rotulación de alimentos envasados el cual indica que: “Los alimentos envasados no deberán describirse ni presentarse con rótulo que: a) utilice vocablos, signos, denominaciones, símbolos, emblemas, ilustraciones u otras representaciones gráficas que puedan hacer que dicha información sea falsa, incorrecta, insuficiente, o que pueda inducir a equívoco, error, confusión o engaño al consumidor en relación con la verdadera naturaleza, composición, procedencia, tipo, calidad, cantidad, duración, rendimiento o forma de uso del alimento”.

El retiro ha sido categorizado como Clase II por lo que deberá extenderse hasta el nivel de distribución minorista.

En consecuencia, se solicita realizar el monitoreo del retiro del producto por parte de la empresa y en caso de detectar la comercialización, proceda de acuerdo a lo establecido en el art. 1415, Anexo 1, numeral 4.1.1 del Código Alimentario Argentino, concordado con los art. 2°, 9° y 11° de la Ley 18.284, informando a este Instituto acerca de lo actuado. Esta medida se decide a partir de las acciones realizadas en conjunto desde el ICAB y el Instituto Nacional de Alimentos con motivo de diversas denuncias recibidas sobre este producto. Al respecto, se verificó analíticamente que el producto está adulterado, dado que las muestras analizadas no cumplen con lo declarado en el rótulo (se observaron elementos histológicos de zapallo mientras que se declara tomate, agua, azúcar y almidón como principales ingredientes)”.

Que de acuerdo con lo expresado sobre el encuadre como artículo 3° del CAA, cabe mencionarse que es facultad de la Autoridad Sanitaria Nacional evaluar su pertinencia, encuadre y autorización, al día de la fecha no ha sido solicitado a la administración la evaluación del producto cuestionado y por lo tanto no se ha expedido al respecto. No obstante, no correspondería que el presente producto se encuadre bajo artículo 3° dado que el alimento según lo definido por el artículo 926° corresponde a una conserva de vegetales, y que la imposibilidad de encuadrarlo como conserva de vegetales radica en la adición de aditivos e ingredientes no permitidos para este tipo de producto, tales como azúcar, almidón de maíz, goma xántica, colorante y saborizante y no como lo hace entender el interesado en la utilización de dos vegetales, que en uno de los casos se encuentra no declarado en la lista de ingredientes (orden 49).

Que asimismo, solicitó a la empresa que remita al INAL la cantidad de producto recuperado, canales y zonas de distribución y detalle los proveedores de materias primas en un plazo de 48 hs, en concordancia con el artículo 18 tris del CAA.

Que la empresa NORDESTE SRL comunicó que la cantidad de producto afectado son 60.000 bandejas de 12 unidades, fecha de elaboración: del 7/6/2019 al 13/08/2019 y fecha de vencimiento: del 7/6/2020 al 13/8/2020 los lotes involucrados son: 142; 143; 144; 145; 147; 148; 152; 153; 155.

Que por todo lo expresado, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto : “Alimento con 50% de pulpa de tomate”, libre de gluten, marca: Mi Pupa, RNE N° 025/08-003069-3-7, RNPA N° 025/08-003069-3-7/061 , Lotes 142; 143; 144; 145; 147; 148; 152; 153; 155, por estar en infracción a la normativa alimentaria vigente (artículos 6 bis y 155 del CAA) por estar adulterado y falsamente rotulado resultando ser en consecuencia ilegal.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto rotulado como: “Alimento con 50% de pulpa de tomate”, libre de gluten, marca: Mi Pupa, RNE N° 025/08-003069-3-7, RNPA N° 025/08-003069-3-7/061 , Lotes 142; 143; 144; 145; 147; 148; 152; 153; 155, por las razones expuestas en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos, a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos. Manuel Limeres

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO**  
**LATINOAMERICANO**

**Disposición 4/2020**

**DI-2020-4-APN-INAPL#MECCYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2020

VISTO la Ley N° 25.743, el Decreto N.° 1022/04 y la Resolución SC N.° 1134/03 y,

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO (INAPL), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SITIOS CULTURALES de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, se encuentra la de organizar los Registros Nacionales de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos y de Infractores y Reincidentes conforme lo establecido por la Ley N.° 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y su Reglamentación aprobada por Decreto N.° 1022 del 10 de agosto de 2004.

Que el artículo 5° del Anexo I al Decreto N.° 1022 del 10 de agosto de 2004, dispuso que este INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO debería crear, por resolución interna, el REGISTRO NACIONAL DE YACIMIENTOS, COLECCIONES Y OBJETOS ARQUEOLÓGICOS y el REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES Y REINCIDENTES.

Que, con anterioridad a la vigencia del aludido decreto reglamentario, a través de la Resolución N.° 1134 del 17 de noviembre de 2003, de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, se crearon los mencionados Registros y se aprobaron los formularios elaborados por este INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO que integrarían la FICHA ÚNICA DE REGISTRO y sus instructivos, que conformaron el Anexo I de la misma.

Que la experiencia recogida a lo largo de más de quince años de funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE YACIMIENTOS, COLECCIONES Y OBJETOS ARQUEOLÓGICOS en la utilización de los formularios que integran la FICHA ÚNICA DE REGISTRO, las propuestas surgidas del intercambio con los organismos competentes en el ámbito provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y su impacto en las normas que rigen los procedimientos administrativos, evidencian la necesidad de aprobar un Texto Ordenado del Reglamento de funcionamiento del Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos (RENYCOA) y del Registro Nacional de Infractores y Reincidentes (RENIR).

Que han tomado conocimiento la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SITIOS CULTURALES y la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades que se desprenden de la Ley N° 25.743 y el Decreto Reglamentario N.° 1022/04.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Texto Ordenado del Reglamento de funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE YACIMIENTOS, COLECCIONES Y OBJETOS ARQUEOLÓGICOS (RENYCOA) y el REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES Y REINCIDENTES (RENIR).

ARTÍCULO 2°.- Ambos Registros serán de primer grado cuando los bienes o infracciones correspondan a la jurisdicción nacional y de segundo grado con relación a la información proveniente de las jurisdicciones provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- El RENYCOA organizará su accionar en base a tres (3) áreas: Registro; Capacitación y Difusión; y Peritaje y Asesoramiento.

ARTÍCULO 4°.- Las inscripciones de bienes muebles e inmuebles y/o restos humanos, se efectuarán mediante declaraciones formuladas ante el REGISTRO NACIONAL DE YACIMIENTOS, COLECCIONES Y OBJETOS ARQUEOLÓGICOS, por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, u organismos públicos a través de

los funcionarios competentes. Si la inscripción se considerare total o parcialmente improcedente, será rechazada mediante acto expreso.

ARTÍCULO 5°.- Las declaraciones referidas en el Artículo 4°, se efectuarán en una FICHA ÚNICA DE REGISTRO (FUR) compuesta de los respectivos formularios que podrán ser obtenidos por vía electrónica o solicitarse ante el INAPL. Se aceptarán las declaraciones presentadas en soporte digital que contengan la información pertinente, expidiéndose la constancia de recepción respectiva. Se declararán todas las piezas que componen la colección del declarante. En caso de ausencia de alguna de las especificaciones requeridas, por causas no imputables al declarante, podrá procederse a la inscripción provisoria hasta tanto sean completadas de oficio. A tales efectos, la autoridad de aplicación podrá proceder a realizar una inspección.

ARTÍCULO 6°.- Las declaraciones de bienes arqueológicos muebles e inmuebles, se efectuarán con FICHA ÚNICA DE REGISTRO que se compone de doce (12) formularios, que integran la presente Disposición bajo la forma de Anexo I, y serán utilizados, según corresponda, para el registro de: COLECCIÓN, OBJETO, LOTE, YACIMIENTO, INVESTIGACIÓN, PROSPECCIÓN, OBJETO PARA INVESTIGACIÓN, LOTE PARA INVESTIGACIÓN, RESTOS HUMANOS, INVESTIGACIONES, BIBLIOGRAFÍA y FECHADOS.

ARTÍCULO 7°.- Los Formularios que integran la Ficha Única de Registro deben completarse siguiendo el instructivo que se adjunta en Anexo II.

ARTÍCULO 8°.- El REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES Y REINCIDENTES conformará una base de datos en la que se individualizarán los infractores y/o reincidentes, las infracciones y/o delitos, jurisdicción, fecha de comisión, sanción, resolución judicial y/o administrativa firme.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase el Glosario de términos arqueológicos de la Ley N.º 25.743 que integra el Anexo III de la presente disposición.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. María Leonor Elena Acuña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2020 N° 7990/20 v. 18/02/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS

### Disposición 6/2020

**DI-2020-6-E-AFIP-SDGOPIM#DGIMPO**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO la actuación SIGEA Nro 18265-3-2020 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Centro II solicita modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su jefatura establecido mediante Disposición 16/2016 (SDG OPIM) de fecha 05/05/2016.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades asignadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS  
METROPOLITANAS  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos en caso de ausencia o impedimento de la jefatura de la Dirección Regional Centro II dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, el que quedará establecido como se indica a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION REGIONAL CENTRO II (SDG OPIM)	DIVISION FISCALIZACIÓN N° 3 (DI RCII)
	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES (DI RCII)
	DIVISION FISCALIZACIÓN N° 4 (DI RCII)

ARTICULO 2º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 16/2016 (SDG OPIM) del 05/05/2016.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. Exequiel Lebed

e. 18/02/2020 N° 8208/20 v. 18/02/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL SUR

**Disposición 32/2020**

**DI-2020-32-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2020

VISTO las razones funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se hace necesario modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia N° 63.-

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Disposición N° 7-E/2018 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SUR DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia N° 63 dependiente de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA N° 63	Cont. Públ. BURGUEÑO, Javier Eduardo (Legajo N° 034309/05)
	Cont. Públ. MARCHESANO, Pablo José (Legajo N° 036568/04)
	Cont. Públ. BENITEZ, Norma Haydee (Legajo N° 039427/71)

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Edgardo Medina

e. 18/02/2020 N° 7959/20 v. 18/02/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL  
SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

+ ÁGIL    + MODERNA    + SERVICIOS

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	11/02/2020	al	12/02/2020	40,24	39,57	38,92	38,28	37,66	37,05	33,58%	3,307%
Desde el	12/02/2020	al	13/02/2020	39,76	39,11	38,47	37,85	37,24	36,65	33,25%	3,268%
Desde el	13/02/2020	al	14/02/2020	40,24	39,57	38,92	38,28	37,66	37,05	33,58%	3,307%
Desde el	14/02/2020	al	17/02/2020	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	17/02/2020	al	18/02/2020	40,03	39,37	38,73	38,10	37,48	36,88	33,44%	3,290%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	11/02/2020	al	12/02/2020	41,62	42,32	43,05	43,79	44,56	45,33		
Desde el	12/02/2020	al	13/02/2020	41,10	41,79	42,50	43,23	43,97	44,73	49,81%	3,378%
Desde el	13/02/2020	al	14/02/2020	41,62	42,32	43,05	43,79	44,56	45,33	50,55%	3,420%
Desde el	14/02/2020	al	17/02/2020	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%
Desde el	17/02/2020	al	18/02/2020	41,40	42,10	42,82	43,55	44,30	45,08	50,23%	3,402%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 18/02/2020 N° 8133/20 v. 18/02/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA SAN PEDRO**

Se NOTIFICA a la persona que se detalla a continuación en el marco del sumario contencioso allí mencionado que tramitan por ante esta Aduana, la providencia que en su parte pertinente se transcribe.. San Pedro;..“Visto el estado de la presente actuación, la constancia de notificación de la corrida de vista..., y la no comparecencia.... en el plazo que le fuera conferido para contestar la corrida de vista, se lo DECLARA REBELDE en los términos del Artículo 1.105 del Código Aduanero”. “Prosigan las presentes actuaciones según su estado, conforme lo establecido en el Artículo N° 1.105 del citado código y téngase presente que de acuerdo a lo normado por el Artículo N°1.106 del citado Código “El rebelde podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento, pero este no se retrotraerá”.

“TÉNGASE por constituido el domicilio... a los efectos del presente sumario contencioso en la sede de esta División Aduana de San Pedro, Of. Sumarios, sita en calle Miguel Porta N°1 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires (C.P. 2930) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. h) del Código Aduanero, en los términos del artículo 1.004 del citado Código. NOTIFÍQUESE (cfr. art. N°1.037 inc. g, en la forma prevista por el Artículo N°1013 inc. i del Código Aduanero). Fdo. Ing. Agr. Walter G. Kissling - Administrador (Int.) Aduana de San Pedro.

ACTUACIÓN - SUMARIO	INTERESADO	INFRACCIÓN
12631-168-2018/2 - 060-SC-8-2019/5	BALCAZAR ARMANDO HORACIO D.N.I. N° 28.975.262	Art. 987 C.A.

Walter German Kissling, Administrador de Aduana.

e. 18/02/2020 N° 7764/20 v. 18/02/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN PEDRO

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que tramitan por ante la División Aduana de San Pedro, en la que se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, a efectos de que presenten sus defensas y ofrezcan prueba por la presunta comisión de la infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415) que más abajo se detalla, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. g) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa determinada y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional (Arts. 930 y 931 del Código Aduanero), atento que la misma es plausible de la pena de comiso, efectuado en tiempo y forma el antecedente no será registrado. Los interesados deberán presentarse en Sede de la División Aduana de San Pedro sita en calle Miguel Porta N° 1 de la Ciudad de San Pedro Pcia. de Bs. As., en horario administrativo de 8:00 a 16 hs. Fdo. Ing. Agr. Walter G. Kissling - Administrador (Int.) Aduana de San Pedro.

ACTUACIÓN N°/SUMARIO N°	IMPUTADO	INFRACCIÓN ART. C.A.	IMPORTE MULTA
17215-45-2016 060-SC-45-2018/K	MIGUEL ALEJANDRO GOMEZ D.N.I. N° 35.744.712 RICARDO EZEQUIEL CALVAO D.N.I. N° 37.667.556	986/987	\$269.926,71.
12631-168-2018/13 060-SC-10-2019/2	VANESA ABIGAIL LÓPEZ D.N.I. N° 37.508.973	987	\$15.484,72.
12631-168-2018/15 060-SC-20-2019/0	OROSCO MARÍA LUISA D.N.I. N° 33.173.041	987	\$44.116,84.
17215-22-2019/3 060-SC-23-2019/5	VIRGINIA CORINA SANDOVAL ALMARAZ D.N.I. N° 94.517.932	986	\$16.965,20.

Walter German Kissling, Administrador de Aduana.

e. 18/02/2020 N° 7770/20 v. 18/02/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2020-00094221-AFIP-DEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en Azopardo 350 S.S Ala Moreno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cristian Alejandro Uzzo, Firma Responsable, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2020 N° 7765/20 v. 18/02/2020

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2019-90506705-APN-REYS#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA ELECTRICA, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE LA VIOLETA LIMITADA (C.U.I.T. 30-54571372-8), tendiente a obtener el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 18/02/2020 N° 8228/20 v. 18/02/2020

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2019-90982642-APN-REYS#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (C.U.I.T. 30-54566680-0), tendiente a obtener el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 18/02/2020 N° 8229/20 v. 18/02/2020

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 5 de noviembre de 2019:

RSG 602/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Resolución 179-E/2019 (AD LAPL): DOS (2) contenedores identificados con los números TTNU3989666 y TTNU3988802. Expedientes: Acta SIGEA 126489-39-2014.

De fecha 15 de noviembre de 2019:

RSG 626/2019 que deja sin efecto la Resolución SGP 602/2019.

De fecha 5 de noviembre de 2019:

RSG 603/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Brandsen, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Resolución 179-E/2019 (AD LAPL): CINCO (5) contenedores individualizados como: TTNU3870574, TTNU3178000, TTNU2493882, TTNU1884007 y TTNU1860387. Expedientes: Acta SIGEA 126489-39-2014.

RSG 604/2019 que cede sin cargo al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, los bienes incluidos en la Resolución 179-E/2019 (AD LAPL): CINCO (5) contenedores identificados como: TTNU1777586, TTNU1770679, TTNU1763366, TTNU1752042 y TTNU1694753. Expedientes: Acta SIGEA 126489-39-2014.

RSG 605/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Resolución 193-E/2019 (AD LAPL): UNA (1) retroescavadora y DOS (2) topadoras frontales. Expedientes: Acta SIGEA 17236-11-2019.

RSG 606/2019 que cede sin cargo al Servicio Penitenciario Bonaerense, los bienes incluidos en la Resolución 189-E/2019 (AD LAPL): CIENTO CINCO MIL DOCE (105.012) partes de asientos. Expedientes: Acta SIGEA 17236-14-2019.

RSG 607/2019 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Jujuy, el bien incluido en la Disposición 21-E/2019 (AD POCI): UN (1) vehículo tipo camioneta con cabina integral, marca CHEVROLET, año de fabricación 2003, dominio colombiano, motor N° 131989 y chasis N° 8LDUCS25G30108350. Expedientes: Actas DN 045: 1834-2019/7.

RSG 608/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, los bienes incluidos en las Disposiciones 7-E y 8-E/2019 (AD VIRE): OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (872) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzados)-. Expedientes: Actas Lote 085: 3 a 12/2018.

RSG 609/2019 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Jujuy, los bienes incluidos en las Disposiciones 48-E y 49-E/2019 (AD LAQU): UN (1) vehículo tipo automóvil, marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF COMFORTLINE 2.0, dominio PPB-4813, año de fabricación 2004, motor N° BER019097 y chasis N° 9BWEB41J944002722 y UN (1) vehículo tipo camioneta, marca NISSAN, modelo TITAN V8, dominio 4035-RRE, motor N° VK53517920Z y chasis N° 1N6AA07F48N306836. Actas Alot 034: 2471 y 2547/2017.

Miguel Cuberos, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 18/02/2020 N° 8129/20 v. 18/02/2020

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2020-60-APN-GCG#SSN Fecha: 13/02/2020

Visto el EX-2020-03601818-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: ASÍGNASE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ANEXO I (IF-2020-07772983-APN-GA#SSN), QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS QUE EN CADA CASO SE INDICA POR EL PERÍODO 1° AL 29 DE FEBRERO DE 2020.

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 18/02/2020 N° 7955/20 v. 18/02/2020

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2020-65-APN-GCG#SSN Fecha: 13/02/2020

Visto el EX-2019-83678573-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS A CARGO DE ESTE ORGANISMO DE CONTROL A IORIO VALENTINI & ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S.R.L. (CUIL 30-71617226-7).

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 18/02/2020 N° 7987/20 v. 18/02/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-69-APN-GCG#SSN Fecha: 14/02/2020

Visto el EX-2019-03757444-APN-GA#SSN..Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A CONSULTORA DEL ESTE S.A.S. (CUIT 30-71622052-0).

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 18/02/2020 N° 8000/20 v. 18/02/2020

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GONALDI, Julio Fernando (D.N.I. N° 17.345.544), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Mónica Edith Renou, Jefe de División A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/02/2020 N° 7737/20 v. 19/02/2020

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido BAIGORRIA, Fabián Raúl (D.N.I. N° 23.787.415), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Mónica Edith Renou, Jefe de División A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/02/2020 N° 7738/20 v. 19/02/2020

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma CRISNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70852940-7) y a la señora SIMONA FERNÁNDEZ DAVID (D.N.I. N° 92.163.659), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.174/16, Sumario N° 7438, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/02/2020 N° 7086/20 v. 19/02/2020

## GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA AL CABO PRIMERO ARIEL FERNANDO RADES, DE LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS:

DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA “R” NRO 003 DEL 06 DE ENERO 2020, QUE DICE: ARTÍCULO 1°. PASE A REVISTAR EN DISPONIBILIDAD, ARTÍCULO 64, INCISO B), APARTADO 1) DE LA LEY DE GENDARMERÍA NACIONAL NRO 19.349, PARTIR DEL 06 DE ENERO DEL 2020, EL CABO PRIMERO ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD VIAL) ARIEL FERNANDO RADES (DNI 29.338.644 – CE 68731), CON PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ESCUADRÓN 27 “USPALLATA”. FIRMADO ANDRÉS SEVERINO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.

ORDEN RESOLUTIVA NRO 15/19 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE DICE: 1. DAR INICIO A LA INFORMACIÓN DISCIPLINARIA NRO 02/19, EXPEDIENTE EX-2019-113099541-APN-USPALLATA#GNA, REGISTRO DEL ESCUADRÓN 27 “USPALLATA”, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y SUBSIGUIENTES DEL DECRETO 2666/12 Y ART.30 DEL ANEXO IV DE LA LEY 26.394, POR PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 DEL CDFFAA – (LEY 26394, ANEXO IV). FIRMADO FABIAN EDGARDO SANCHEZ JEFE ESCUADRÓN 27 “USPALLATA”. “PUBLÍQUESE POR 3 DIAS”.

Gustavo Norberto Sterli, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 17/02/2020 N° 7637/20 v. 19/02/2020

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

# ¡NOS RENOVAMOS!

## CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

**AYUDA COMPLETA** desde “Preguntas Frecuentes”.

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

**SEGURIDAD** con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

